



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE PUEBLA

Visto para resolver sobre la procedencia o improcedencia del registro de las personas militantes **CC. IVÁN TORRES MEJÍA y MARÍA GUADALUPE MEJÍA LUCERO** para participar como aspirantes a ocupar las titularidades de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de **ACATLÁN DE OSORIO**, del Estado de Puebla, para el período estatutario 2022-2025; y,

CONSIDERANDO

- I. Que, en sesión celebrada el 28 de abril de 2022, el Consejo Político Estatal determinó el método de Asamblea de Consejeras y Consejeros Políticos para la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal en los Municipios de Acajete, Acatlán, Acatzingo, Acteopan, Ahuatlan, Ahuazotepec, Ahuehuetitla, Ajalpan, Albino Zertuche, Aljojuca, Altepexi, Amozoc, Aquixtla, Atempan, Atexcal, Atlequizayan, Atoyatempan, Atzala, Atzitzihuacan, Axutla, Ayotoxco de Guerrero, Calpan, Caltepec, Camocuautla, Cañada Morelos, Caxhuacan, Chapulco, Chiautzingo, Chichiquila, Chiconcuautla, Chigmecatitlan, Chignahuapan, Chignautla, Chila, Chila de la Sal, Chinantla, Cohetzala, Coronango, Coxcatlan, Coyomeapan, Coyotepec, Cuapiaxtla de Madero, Cuautinchan, Cuautlancingo, Cuayuca de Andrade, Cuetzalan del Progreso, Cuyoaco, Domingo Arenas, Eloxochitlan, Epatlan, Esperanza, Francisco Z. Mena, General Felipe Ángeles, Guadalupe, Guadalupe Victoria, Hermenegildo Galeana, Honey, Huaquechula, Huatlatlauca, Huehuetla, Huehuetlan el Chico, Huehuetlan el Grande, Huejotzingo, Hueytamalco, Hueytlalpan, Huitzilán de Serdán, Huitziltepec, Ixcamilpa de Guerrero, Ixcaquixtla, Ixtacamaxtitlan, Ixtepec, Jalpan, Jolalpan, Jonotla, Juan C. Bonilla, Juan Galindo, La Magdalena Tlatlauquitepec, Lafragua, Libres, Los Reyes de Juárez, Mazapiltepec de Juárez, Mixtla, Molcaxac, Naupan, Nauzontla, Nicolás Bravo, Nopalucan, Ocotepc, Ocoyucan, Olintla, Oriental, Palmar de Bravo, Pantepec, Petlalcingo, Piaxtla, Quecholac, Quimixtlan, Rafael Lara Grajales, San Andrés Cholula, San Diego la Mesa Tochimiltzingo, San Felipe Teotlalcingo, San Felipe Tepatlán, San Gabriel Chilac, San Jerónimo Xayacatlan, San José Chiapa, San José Miahuatlán, San Juan Atenco, San Juan Atzompa, San Martín Texmelucan, San Martín Totoltepec, San Matías Tlalancaleca, San Miguel Ixtlan, San Nicolás Buenos Aires, San Nicolás de los Ranchos, San Pablo Anicano, San Pedro Cholula, San Pedro Yeloixtlahuaca, San Salvador el Seco, San Salvador el Verde, San Salvador Huixcolotla, San Sebastián Tlacotepec, Santa Catarina Tlaltempan, Santa Inés Ahuatempan, Santa Isabel Cholula, Santiago Miahuatlán, Soltepec, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tecomatlan, Tehuacán, Tehuitzingo, Tenampulco, Teopantlan, Teotlalco, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepemaxalco, Tepeojuma, Tepetzintla, Tepexco, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco, Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Tétéles de Ávila Castillo, Tianguismanalco,



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE PUEBLA

Tilapa, Tlachichuca, Tlacuilotepec, Tlahuapan, Tlanepantla, Tlaola, Tlapacoya, Tlapanala, Tlatlauquitepec, Tlaxco, Tochtepec, Totoltepec de Guerrero, Tulcingo, Tzicatlacoyan, Vicente Guerrero, Xayacatlan de Bravo, Xicotepec, Xicotlan, Xochiapulco, Xochitlan Todos Santos, Yehualtepec, Zacapala, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zapotitlán, Zapotitlán de Méndez, Zaragoza, Zihuateutla, Zoquiapan y Zoquitlan, del Estado de Puebla;

- II. Que, el 29 de abril de 2022, el Comité Directivo Estatal emitió el acuerdo de sanción correspondiente al método seleccionado por el Consejo Político Estatal;
- III. Que, con fecha 17 de mayo de 2022, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional emitió el acuerdo de autorización para que el Comité Directivo Estatal expidiera la convocatoria que norma el presente proceso interno;
- IV. Que, el 20 de mayo de 2022, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria correspondiente al presente proceso interno, y que subsecuentemente, el 26 de mayo de 2022, esta Comisión Estatal de Procesos Internos procedió a expedir el manual de organización;
- V. Que, en términos de lo dispuesto por la Base Segunda de la convocatoria y el artículo Cuarto del manual de organización arriba citados, esta Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia encargada de la organización, conducción y validación de la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal del Municipio de **ACATLÁN DE OSORIO**, del Estado de Puebla;
- VI. Que, de acuerdo con lo previsto por la Base Séptima de la convocatoria correspondiente, el 11 de junio de 2022, de las 10:00 a las 15:00 horas, las personas militantes interesadas en participar en el proceso interno que nos ocupa, se encontraron en la posibilidad de presentar sus solicitudes de registro, acompañando la documentación pertinente que se señala en la Base Quinta y Sexta de la convocatoria;
- VII. Que, en la fecha señalada en el considerando anterior, a las 15:20 horas, las personas **militantes CC. IVÁN TORRES MEJÍA y MARÍA GUADALUPE MEJÍA LUCERO** se presentaron ante el órgano auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos en **ACATLÁN DE OSORIO, PUEBLA** para presentar el registro de su fórmula con el fin de aspirar a ocupar la titularidad de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal en **ACATLÁN DE OSORIO**, del Estado de Puebla;
- VIII. Que, para cumplir con los requisitos señalados por las Bases quinta y sexta de la convocatoria de mérito, las personas integrantes de las fórmulas interesadas en participar como aspirantes en el proceso de elección de las personas titulares



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE PUEBLA

de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal del Municipio de **ACATLÁN DE OSORIO** debían acompañar a su solicitud de registro una serie de documentos probatorios, y para tal efecto las personas militantes **CC. IVÁN TORRES MEJÍA y MARÍA GUADALUPE MEJÍA LUCERO** presentaron los documentos que se detallan a continuación;

C. IVÁN TORRES MEJÍA, aspirante a la titularidad de la Presidencia, presentó:

- 1) FORMATO F 1 DE SOLICITUD DE REGISTRO DEBIDAMENTE LLENADO Y FIRMADO.
- 2) FORMATO F2 DE CARTA COMPROMISO DEBIDAMENTE LLENADO Y FIRMADO.
- 3) COPIA SIMPLE DE CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA.
- 4) FORMATO F-3.a DE DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEBIDAMENTE LLENADO Y FIRMADO.
- 5) FORMATO F-3. b DE DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEBIDAMENTE LLENADO Y FIRMADO.
- 6) CONSTANCIA EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE PUEBLA, DONDE SE ACREDITE QUE ESTÁN AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CUOTAS PARTIDISTAS.
- 7) Formato F-4.a con 4 firmas de comités seccionales, sin llenar el formato los campos de a quien se le otorga el apoyo y sin anexar copia de credencial de elector.

C. MARÍA GUADALUPE MEJÍA LUCERO, aspirante a la titularidad de la Secretaría General, presentó:

- 1) FORMATO F 1 DE SOLICITUD DE REGISTRO DEBIDAMENTE LLENADO Y FIRMADO.
- 2) FORMATO F2 DE CARTA COMPROMISO DEBIDAMENTE LLENADO Y FIRMADO.
- 3) COPIA SIMPLE DE CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA.
- 4) FORMATO F-3.a DE DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEBIDAMENTE LLENADO Y FIRMADO.
- 5) FORMATO F-3.b DE DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEBIDAMENTE LLENADO Y FIRMADO.
- 6) CONSTANCIA EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE PUEBLA, DONDE SE ACREDITE QUE ESTÁN AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CUOTAS PARTIDISTAS.



**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
DE PUEBLA**

- 7) Formato F-4.a con 4 firmas de comités seccionales, sin llenar el formato los campos de a quien se le otorga el apoyo y sin anexar copia de credencial de elector.

Resulta evidente que la fórmula no presenta la documentación que a continuación se describe:

C. IVÁN TORRES MEJÍA, aspirante a la titularidad de la Presidencia, **NO** presentó:

- 1) Documento mediante el cual se acredite su calidad de cuadro del Partido.
- 2) Documento mediante el cual se acredite que tienen una residencia de por lo menos tres años anteriores en el Municipio de ACATLÁN DE OSORIO, excepto cuando se hubiere desempeñado una comisión partidista o función pública en otro territorio.
- 3) Documento mediante el cual acrediten una militancia de al menos tres años.
- 4) Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, donde se acredite estar inscrito en el Estado de Puebla.
- 5) En su caso, documento que acredite haber solicitado y obtenido licencia a cualquier cargo de elección popular, de dirigencia partidista, o bien, cargo burocrático de mando medio o superior; con efectos a la fecha de presentación de la solicitud de registro, misma que deberá de mantener al menos hasta la conclusión del proceso interno.
- 6) Documento que acredite haber presentado, ante el Consejo Político Estatal, un programa de trabajo que habrán de desempeñar en caso de resultar electos.
- 7) Constancia por la que demuestren haber acreditado los cursos de capacitación y formación política impartidos por el Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C.
- 8) Formatos en los que consten los apoyos a que se refiere la Base quinta de la convocatoria.
- 9) Dos fotografías recientes, tamaño credencial, de frente, a color con fondo blanco.

C. MARÍA GUADALUPE MEJÍA LUCERO, aspirante a la titularidad de la Secretaría General, **NO** presentó:

- 1) Documento mediante el cual se acredite su calidad de cuadro del Partido.
- 2) Documento mediante el cual se acredite que tienen una residencia de por lo menos tres años anteriores en el Municipio de ACATLÁN DE OSORIO, excepto cuando se hubiere desempeñado una comisión partidista o función pública en otro territorio.
- 3) Documento mediante el cual acrediten una militancia de al menos tres años.



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE PUEBLA

- 4) Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, donde se acredite estar inscrito en el Estado de Puebla.
 - 5) En su caso, documento que acredite haber solicitado y obtenido licencia a cualquier cargo de elección popular, de dirigencia partidista, o bien, cargo burocrático de mando medio o superior; con efectos a la fecha de presentación de la solicitud de registro, misma que deberá de mantener al menos hasta la conclusión del proceso interno.
 - 6) Documento que acredite haber presentado, ante el Consejo Político Estatal, un programa de trabajo que habrán de desempeñar en caso de resultar electos.
 - 7) Constancia por la que demuestren haber acreditado los cursos de capacitación y formación política impartidos por el Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C.
 - 8) Formatos en los que consten los apoyos a que se refiere la Base quinta de la convocatoria.
 - 9) Dos fotografías recientes, tamaño credencial, de frente, a color con fondo blanco.
- IX. Que, de la revisión y análisis de las documentales que acompañaron a la solicitud de registro de las personas militantes, esta Comisión Estatal de Procesos Internos se percató en primer término que la fórmula se registró de manera extemporánea ya que como consta en el acuse de recibo de la documentación los militantes se presentaron a las 15 horas con 20 minutos, es decir, fuera del tiempo establecido por la convocatoria que rige el presente proceso interno, además de que la documentación presentada por los CC. IVÁN TORRES MEJÍA y MARÍA GUADALUPE MEJÍA LUCERO integrantes de la fórmula que aspira a la titularidad de la Presidencia y Secretaría General, no satisface plenamente los requisitos establecidos por el artículo 171 de los Estatutos del Partido y por las Bases quinta y sexta de la convocatoria, ya que **no presentó muchos de los requisitos establecidos en la convocatoria, los cuales de acuerdo al análisis de los tiempos, ésta comisión determinó no correr la garantía de audiencia al tratarse de un registro extemporáneo.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias, esta Comisión Estatal de Procesos Internos emite el presente:



**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
DE PUEBLA**

DICTAMEN

PRIMERO. Es **IMPROCEDENTE** la solicitud de registro de la fórmula integrada por las personas militantes **CC. IVÁN TORRES MEJÍA y MARÍA GUADALUPE MEJÍA LUCERO** en este proceso de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de **ACATLÁN DE OSOSRIO**, del Estado de Puebla.

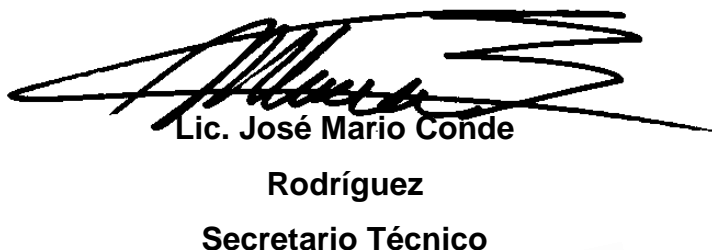
SEGUNDO. Publíquese en los estrados electrónicos en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido en <https://pueblapri.com/>.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Puebla, Puebla, a los quince días del mes de junio de dos mil veintidós.

ATENTAMENTE
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos



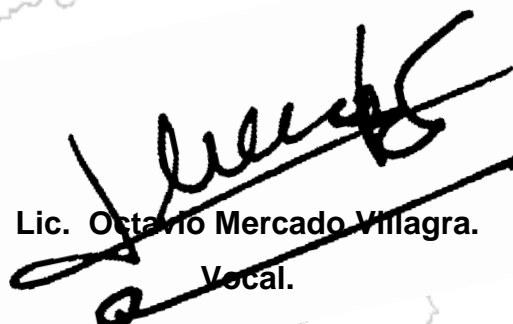
Lic. Rafael Ramos Bautista.
Presidente



Lic. José Mario Conde
Rodríguez
Secretario Técnico



Lic. Leobardo Soto Enríquez.
Vocal



Lic. Octavio Mercado Villagra.
Vocal.

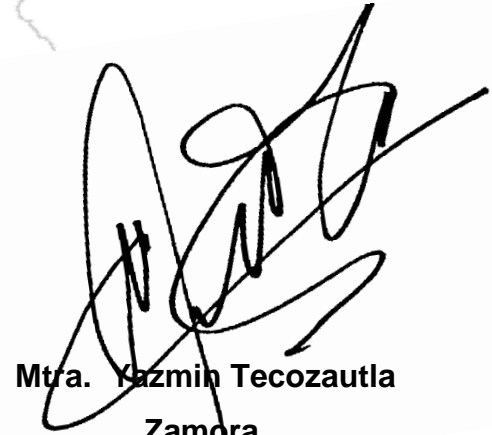


COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
DE PUEBLA



Lic. Ana Isabel Munguía Zárate.

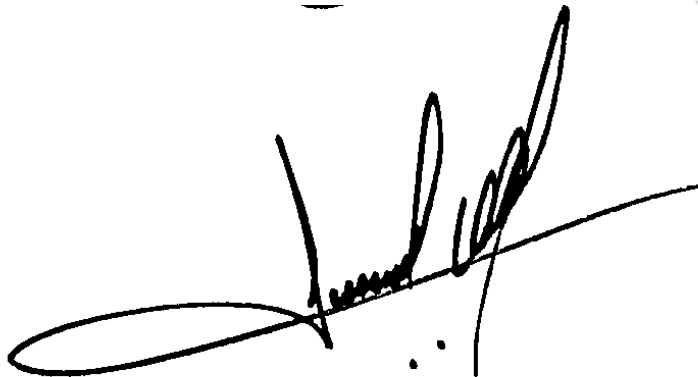
Vocal.



Mtra. Yazmin Tecozautla

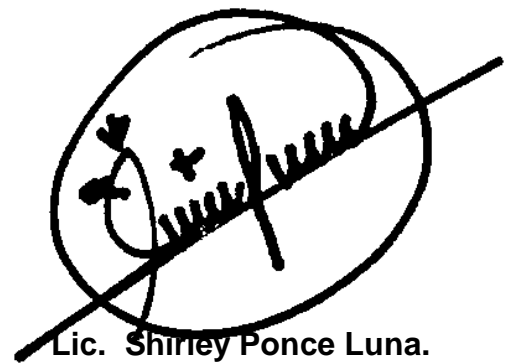
Zamora.

Vocal.



Lic. Bernardo Ortiz Vite

Vocal



Lic. Shirley Ponce Luna.

Vocal.



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
DE PUEBLA

Lic. Lidia Karaly Ocaña Madrid
Vocal

Lic. Gabriela Fuentes Pérez.
Vocal.

Lic. Luis Jiver Espejel Cordero.
Vocal

Lic. Adrián Trujillo Tobías.
Vocal.